



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN 2448

(30 AGO. 2011)

Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determinan sus funciones y se efectúa una delegación

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 9° y 115 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 35 del artículo 3° y 40 del artículo 6° del Decreto 4712 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO

Que la Ley 549 de 1999, establece en su artículo 3° que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

Que la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de llevar a cabo la gestión de los temas relacionados con el FONPET, para lo cual resulta conveniente que dentro de la misma se cree un Grupo interno de trabajo, con el fin de mejorar la capacidad administrativa y operativa de las actividades que dicha gestión conlleva.

Que el numeral 17 del artículo 6° del Decreto 4712 de 2008, establece como función del Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegar en los empleados públicos de los niveles directivo o asesor las funciones que se requieran para el mejor desarrollo de la gestión del Ministerio.

Que se requiere delegar en el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social, la facultad para designar el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo que se crea mediante la presente Resolución.

RESUELVE

Artículo 1. GRUPO INTERNO DE TRABAJO. Crear en el Despacho de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el siguiente Grupo de Trabajo:

- Grupo de Gestión del FONPET.

Artículo 2. FUNCIONES. Corresponde al Grupo FONPET del Despacho de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento al recaudo de aportes al FONPET por parte de la Nación, de las entidades del orden nacional y de las entidades territoriales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determinan sus funciones y se efectúa una delegación"

2. Determinar la deuda por concepto de aportes de las entidades mencionadas en el numeral anterior, realizar el cobro persuasivo de la cartera y hacer seguimiento a los procesos de normalización de la deuda. En los casos en que corresponda, elaborar el título ejecutivo y dar traslado del mismo al Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera del Ministerio, de la Subdirección Jurídica de la Secretaría General.
3. Dar trámite a las solicitudes de retiro de recursos del FONPET, incluidas las solicitudes de devolución, e informar a las entidades territoriales el estado de las mismas una vez se estudie su pertinencia de acuerdo con las normas vigentes y se verifique el cumplimiento de requisitos.
4. Participar en la determinación de las entidades beneficiarias de los recursos del Impuesto de Timbre y demás recursos nacionales aportados al FONPET, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, en el Decreto 1308 de 2003 y demás normas vigentes sobre la materia, elaborar los proyectos de Resolución que distribuyen dichos recursos y apoyar la distribución de recursos del FONPET efectuados por otras entidades del orden Nacional
5. Revisar y tramitar las solicitudes de pago de comisiones a las entidades administradoras de los recursos del FONPET y presentarlas para autorización del Director(a) General de Regulación Económica de la Seguridad Social.
6. Evaluar las solicitudes de las entidades territoriales sobre aplicación del modelo de administración financiera previsto en parágrafo 8° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, para determinar el monto de recursos que cada una de ellas debe transferir anualmente al FONPET.
7. Preparar y asistir a las reuniones del Comité Directivo del FONPET, presentar los informes a que haya lugar y elaborar para aprobación las actas de las mismas.
8. Atender y dar trámite, en el marco de su competencia, a las solicitudes, peticiones y consultas de información presentadas por las distintas entidades y la ciudadanía en general sobre temas relacionados con el FONPET.
9. Presentar los informes que requieran los organismos de control, las Federaciones de Departamentos y Municipios, la Presidencia de la República, el Banco de la República, la Contaduría General de la Nación y otras entidades del nivel nacional, en temas relacionados con el FONPET.
10. Participar en la elaboración de los actos administrativos y demás normatividad que reglamente aspectos relacionados con temas del FONPET y dar trámite a los mismos.
11. Apoyar el proceso de contratación de las administradoras de los recursos del FONPET y de la auditoría externa del Fondo, realizar seguimiento a dichos contratos y prestarle colaboración al supervisor(es) de los mismos.
12. Acompañar al(los) supervisor(res) de los contratos celebrados con las administradoras de los recursos del Fonpet, a las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Información del FONPET – SIF y, presentar los documentos de los desarrollos que se requieran en el mismo, de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades del Ministerio como administrador de los recursos del FONPET.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determinan sus funciones y se efectúa una delegación"

13. Preparar para firma del Director(a) de Regulación Económica de la Seguridad Social, las comunicaciones de envío a la entidad responsable de la operación del Sistema de Información del FONPET, del registro de los aportes estimados de las entidades que aportan al mismo, así como las cifras de pasivos pensionales.
14. Atender los requerimientos del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los temas relacionados con el FONPET.
15. Atender las consultas de asuntos de su competencia que sean presentadas por las entidades territoriales, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las administradoras de los recursos del FONPET, las autoridades judiciales y los particulares.
16. Atender las visitas efectuadas por la Contraloría General de la República - CGR- dentro de la Auditoría Especial que sobre el FONPET se realice, dar respuesta a los requerimientos de la CGR, participar en las mesas de trabajo que se lleven a cabo y hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República
17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 3. DELEGACION. Delegar en el Director(a) de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la facultad de designar el coordinador del Grupo FONPET que se crea mediante la presente Resolución, previa certificación de disponibilidad presupuestal en los casos que se requiera.

Artículo 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 AGO. 2011


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON
Ministro De Hacienda Y Crédito Público

REVISÓ: Mónica Uribe

ELABORÓ: José Palacio, William Higuera